



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2005	Suplemento 6606 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 20678

DECRETO 089

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión y calificación de la cuenta pública, es una función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad hizo que el Legislador estimara necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda ; y que a partir del año fiscal 2004, por adecuaciones a la Constitución Política del Estado, y a la expedición y entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, estas funciones son efectuadas por el ente denominado Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Que la función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones y otros ingresos que basten a cubrir el presupuesto de egresos del poder público de que se trate.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto examinar y calificar los estados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; facultad que tiene este Congreso de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Política Local, precepto 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CUARTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, punto 1, inciso B), del Reglamento Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados, y demás soportes documentales que rinda el actual Órgano Superior de Fiscalización, quien realiza las tareas de: revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública y verificación de compulsas a proveedores; como resultado de estas tareas comunica las observaciones determinadas, verifica las correspondientes solventaciones y emite los pliegos de cargos que en su caso se determinen. Así como las que resulten de los trabajos que al respecto lleva a cabo la propia Comisión.

QUINTO.- Que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, obtuvo los siguientes resultados:

TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$220'227,489.17**
 Manejó recursos provenientes de: Asignaciones Presupuestales por la cantidad de 220 MILLONES 227 MIL 489 PESOS CON 17 CENTAVOS, de los cuales:

ASIGNACION PRESUPUESTALES **\$ 220'136,290.00**
 220 MILLONES 136 MIL 290 PESOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta H. Legislatura.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ 91,199.17
91 MIL 199 PESOS CON 17 CENTAVOS, corresponden a la reasignación por rendimientos financieros.
Ver anexo A.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados mediante confirmaciones con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mismos que fueron depositados en la cuenta 4025225640 del Banco Bital, S. A.

EGRESOS PRESUPUESTALES \$ 220'227,489.17
Los EGRESOS PRESUPUESTALES : ascendieron a 220 MILLONES 227 MIL 489 PESOS CON 17 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE \$ 166'573,611.55
166 MILLONES 573 MIL 611 PESOS CON 55 CENTAVOS se ejercieron en los capítulos del gasto corriente, como a continuación se muestra:

CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES \$124'845,748.79
En los servicios personales se ejercieron recursos por 124 MILLONES 845 MIL 748 PESOS CON 79 CENTAVOS, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET y los ajustes extraordinarios a las remuneraciones del personal que labora en las diversas unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado.

CAPÍTULO 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 12'238,501.88
En los materiales y suministros donde se ejercieron los recursos por 12 MILLONES 238 MIL 501 PESOS CON 88 CENTAVOS, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, artículos y materiales menores para computadoras, combustibles, alimentación y víveres, material y útiles de impresión y fotocopias y otros artículos.

CAPÍTULO 3000, SERVICIOS GENERALES \$ 29'489,360.88
En los servicios generales donde se ejercieron los recursos por 29 MILLONES 489 MIL 360 PESOS CON 88 CENTAVOS, que comprende erogaciones principalmente en las partidas de servicios públicos, servicios de asesoría, capacitación, estudios e investigaciones, arrendamientos, servicios de mantenimiento, reparación e instalación, viáticos gastos de promoción y orden social, difusión, impresión y encuadernación y servicios comerciales, entre otros.

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN \$ 21'836,338.41
21 MILLONES 836 MIL 338 PESOS CON 41 CENTAVOS se ejerció en el

concepto de gasto de inversión, en los Capítulos que se citan a continuación:

CAPÍTULO 4000, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS **\$11'668,913.95**

Erogaciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 4000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Fomento a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios donde se ejercieron los recursos por 11 MILLONES 668 MIL 913 PESOS CON 95 CENTAVOS, en las partidas de apoyos sociales a grupos humanos del Estado.

CAPÍTULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES **\$10'167,424.46**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 10 MILLONES 167 MIL 424 PESOS CON 46 CENTAVOS, en las partidas de Bienes Muebles destacando la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Computo y Vehículos entre otros.

CAPÍTULO 7000, TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS **\$ 31'817,539.21**

31 MILLONES 817 MIL 539 PESOS CON 21 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Transferencias y Subsidios.

Ver anexos B1, B2 Y B3.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización realizó la revisión a una muestra de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos Capítulos y Partidas en el periodo de enero a diciembre de 2004, con apego a los registros Contables y Presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Legislativo, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas.

SEXTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, después de analizar el Informe de Resultados que le envió el Órgano Superior de

Fiscalización, comprobó que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, consecuentemente existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 por EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMO.- Que esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XLI de la Constitución Política Local, para expedir decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los Poderes del Estado.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 089

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba en lo general la cuenta pública del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La aprobación de la cuenta pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. SALVADOR GERARDO CERNA GIL, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

~~“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”~~

LIC. MANUEL ANDRÁDE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Anexos

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

RESUMEN

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2004	REFERENCIAS
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 220,227,489.17	A
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	220,227,489.17	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	220,227,489.17	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	220,227,489.17	
GASTO CORRRIENTE	166,573,611.55	B1
GASTO DE INVERSIÓN	21,836,338.41	B2
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	31,817,539.21	B3
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	220,227,489.17	
TOTAL DE EGRESOS	220,227,489.17	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	

A.- ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2004
ASIGNACIÓN INICIAL	\$ 220,136,290.00
AMPLIACIONES A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL *	91,199.17
TOTAL	\$ 220,227,489.17

* REASIGNACIÓN POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

B.- EGRESOS PRESUPUESTALES

B1.- GASTO CORRIENTE

CAPÍTULO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2004
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 124,845,748.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,238,501.88
3000	SERVICIOS GENERALES	29,489,360.88
TOTAL GASTO CORRIENTE:		\$ 166,573,611.55

B2.- GASTO DE INVERSIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2004
4000	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,668,913.95
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,167,424.46
TOTAL GASTO INVERSIÓN:		\$ 21,836,338.41

B3.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2004
7000	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 31,817,539.21
TOTAL CAPÍTULO 7000:		\$ 31,817,539.21



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.